

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 8** *ORDEN de 18 de agosto de 2026, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden de 20 de febrero de 2026, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2026-2028.*

La Orden de 20 de febrero de 2026, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2026-2028, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 bis y 4 ter de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Dicho instrumento de planificación tiene por objeto definir las líneas de subvención cuya gestión corresponde a la Consejería durante su período de vigencia, así como los objetivos estratégicos perseguidos con las mismas.

Con posterioridad a su aprobación, durante el mes de julio de 2026 se produjeron graves incendios forestales en diversos municipios de la Sierra Oeste de la Comunidad de Madrid que ocasionaron importantes daños materiales y la pérdida o inutilización temporal de viviendas que constituían la residencia habitual y permanente de numerosas familias. La magnitud de la emergencia determinó la declaración de emergencia de interés nacional mediante la Orden INT/748/2026, de 23 de julio, dada la extraordinaria afección producida sobre la población y el territorio.

La situación generada por estos incendios ha hecho necesaria la adopción de medidas excepcionales dirigidas a garantizar una solución habitacional inmediata a las personas afectadas, evitando situaciones de vulnerabilidad residencial sobrevenida y favoreciendo la recuperación de la normalidad en los municipios afectados. Con esta finalidad, la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras considera necesario establecer una línea extraordinaria de ayudas urgentes al alquiler de vivienda destinada a las personas cuyas viviendas habituales hayan resultado dañadas como consecuencia de los incendios forestales.

La incorporación de esta nueva línea de ayudas al Plan Estratégico de Subvenciones responde a circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la aprobación de dicho instrumento de planificación, constituyendo una actuación de interés público, social y humanitario orientada a garantizar el acceso a una vivienda adecuada a las personas damnificadas por una situación de emergencia de protección civil.

En consecuencia, resulta necesario modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras para el período 2026-2028, incorporando una nueva línea de subvención en régimen de concesión directa denominada “Ayudas urgentes al alquiler de vivienda para contribuir a paliar los efectos producidos por los incendios forestales de la Sierra Oeste de la Comunidad de Madrid”, en la que se concretan los objetivos perseguidos, los costes previsibles, las fuentes de financiación, el procedimiento de gestión y los mecanismos de seguimiento y evaluación exigidos por la normativa vigente en materia de subvenciones.

Asimismo, durante la ejecución de las actuaciones previstas en materia de movilidad rural se ha identificado la conveniencia de impulsar una actuación específica de “carsharing” rural orientada a ofrecer soluciones de movilidad compartida en aquellos ámbitos territoriales en los que las características de dispersión de la población, los patrones de desplazamiento existentes y la limitada demanda de transporte aconsejen la implantación de fórmulas complementarias a las actualmente previstas. Esta necesidad fue identificada con posterioridad a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2026-2028 y no pudo ser contemplada en el momento de su elaboración.

La actuación proyectada presenta un objeto material distinto de las subvenciones actualmente previstas para el fomento del transporte a la demanda mediante taxi en zonas rurales, al dirigirse específicamente a la implantación de servicios de carsharing rural, por lo que resulta necesaria la creación de una línea subvencional diferenciada que permita definir adecuadamente sus objetivos, beneficiarios, sistema de gestión y mecanismos de seguimiento.

En consecuencia, resulta necesario modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras para el período 2026-2028 incor-

porando también esta una nueva línea de subvención destinada al fomento de actuaciones de “carsharing” rural en zonas rurales de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo primero

Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras para el período 2026-2028, incorporando al Anexo II las siguientes líneas de subvención:

- a) Ayudas urgentes al alquiler de vivienda para contribuir a paliar los efectos producidos por los incendios forestales de la Sierra Oeste de la Comunidad de Madrid.
- b) Ayudas dirigidas al fomento de nuevas actuaciones de movilidad en zonas rurales de la Comunidad de Madrid.

Artículo segundo

Publicar el presente Plan Estratégico en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a 18 de agosto de 2026.

El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras,
JORGE RODRIGO DOMÍNGUEZ

ANEXO II

4. AYUDAS URGENTES AL ALQUILER DE VIVIENDA PARA CONTRIBUIR A PALIAR LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LOS INCENDIOS FORESTALES DE LA SIERRA OESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID**Objetivos y efectos perseguidos**

Los incendios forestales acaecidos durante el mes de julio de 2026 en diversos municipios de la Sierra Oeste de la Comunidad de Madrid han ocasionado daños de extraordinaria gravedad en viviendas habituales y permanentes, provocando la pérdida temporal de habitabilidad de numerosos inmuebles y la necesidad de alojamiento inmediato para las personas afectadas.

La declaración de emergencia de interés nacional mediante la Orden INT/748/2026, de 23 de julio, puso de manifiesto la dimensión excepcional de la situación y la necesidad de adoptar medidas urgentes de apoyo a las personas damnificadas.

La finalidad de esta línea de subvención es garantizar una solución habitacional temporal a las personas cuyas viviendas habituales hayan resultado inhabitables como consecuencia de los incendios, evitando situaciones de vulnerabilidad residencial sobrevenida y facilitando su permanencia en su entorno social y territorial de referencia.

Las actuaciones desarrolladas mediante esta línea de ayuda contribuirán a:

- Garantizar el acceso inmediato a una solución habitacional adecuada para las personas afectadas por los incendios forestales.
- Evitar situaciones de exclusión residencial derivadas de la pérdida o inutilización temporal de la vivienda habitual.
- Favorecer la recuperación de la normalidad y el arraigo de la población en los municipios afectados.
- Contribuir a la reparación social de los daños ocasionados por la emergencia.

Plazo para su consecución

El plazo de ejecución de las actuaciones se extenderá durante el ejercicio 2026 y, en su caso, durante el período necesario para la completa gestión, justificación y control de las ayudas concedidas, sin perjuicio de que la línea tenga carácter extraordinario y excepcional, vinculada específicamente a los incendios forestales ocurridos en julio de 2026.

Costes previsibles y fuente de financiación

La financiación prevista para esta línea de ayudas asciende a **2.000.000 euros**, destinados a sufragar el alquiler de soluciones habitacionales temporales para las personas afectadas por los incendios forestales de la Sierra Oeste de la Comunidad de Madrid.

Las ayudas se financiarán con cargo al programa presupuestario **261C “Ayudas y Acceso a la Vivienda”**, subconcepto económico **48310 “PROGRAMA DE AYUDAS AL ALQUILER”**, **proyecto de gasto 2026/000919**, “Emergencias incendios Comunidad de Madrid”.

Plan de acción

Las ayudas se instrumentarán mediante la aprobación de unas normas reguladoras específicas y su concesión directa, de conformidad con el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, por concurrir razones excepcionales de interés público, social y humanitario derivadas de una situación de emergencia de protección civil.

El procedimiento se iniciará a instancia de los interesados y se tramitará por la Dirección General de Ayudas y Acceso a la Vivienda, correspondiendo la resolución al titular de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas cuya vivienda habitual y permanente haya resultado afectada por los incendios forestales de julio de 2026 en los municipios afectados de la Sierra Oeste de la Comunidad de Madrid y que hayan formalizado un contrato de arrendamiento de una solución habitacional temporal.

La subvención cubrirá hasta el 100 por ciento de la renta abonada por la vivienda arrendada, con un límite máximo de **1.500 euros mensuales** y por un período máximo de **12 mensualidades**.

Seguimiento y evaluación

El seguimiento y control corresponderá a la Dirección General de Ayudas y Acceso a la Vivienda.

La Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas y demás órganos competentes podrán realizar las actuaciones de comprobación y control que estimen oportunas para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos.

La evaluación de esta línea se llevará a cabo mediante una memoria específica elaborada por la Dirección General de Ayudas y Acceso a la Vivienda, basada en los siguientes indicadores:

- Crédito autorizado y porcentaje de ejecución presupuestaria.
- Número de solicitudes presentadas.
- Número de solicitudes concedidas.
- Número de solicitudes denegadas.
- Número de viviendas afectadas atendidas.
- Importe medio de ayuda concedida.
- Número de personas beneficiarias.
- Grado de ejecución y justificación de las ayudas.

La evaluación permitirá valorar el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos, la eficacia de la medida para atender las necesidades habitacionales derivadas de la emergencia y la adecuación de los recursos públicos empleados.

5. SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE NUEVAS ACTUACIONES DE MOVILIDAD EN ZONAS RURALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Objetivos y efectos perseguidos

La presente línea de subvención tiene por objeto fomentar la implantación y desarrollo de actuaciones que mejoren la movilidad en las zonas rurales de la Comunidad de Madrid, mediante modalidades de transporte a la demanda como es el carsharing distintas a las de transporte a la demanda en automóviles de turismo (taxis) ya contempladas.

Estas actuaciones consistirán en un servicio de movilidad compartida mediante una flota de vehículos puestos a disposición de los usuarios de una determinada zona rural, que pueden reservarlos temporalmente, por periodos cortos de tiempo con la finalidad de garantizar la realización de gestiones de cercanía o proximidad, pudiendo realizar desplazamientos cuando los necesiten con aplicación de las tarifas y límites temporales y de kilometraje establecidos, sin necesidad de ser propietarios del vehículo. El servicio se gestiona mediante sistemas de reserva previa.

Las ayudas estarán dirigidas a facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos esenciales, centros sanitarios, educativos, administrativos, comerciales y de ocio, así como a favorecer su conexión con los distintos modos de transporte existentes, contribuyendo a mejorar la accesibilidad y las oportunidades de desarrollo económico y social del territorio.

El modelo territorial de la Comunidad de Madrid presenta un marcado contraste entre el área metropolitana de alta densidad y las comarcas rurales periféricas, caracterizadas por la dispersión geográfica y el envejecimiento demográfico. La falta de alternativas de transporte eficientes en estas zonas rurales históricamente ha limitado el acceso de los ciudadanos a servicios esenciales. El presente informe analiza las motivaciones estratégicas que justifican e impulsan el despliegue de soluciones de movilidad adaptadas, como el transporte a la demanda (TAD) y los nuevos planes de infraestructuras regionales

La finalidad de esta línea de subvención es favorecer la cohesión territorial, mejorar las condiciones de movilidad de la población residente en las zonas rurales y contribuir a la consecución del objetivo de lucha contra la despoblación, promoviendo soluciones adaptadas a las características y necesidades específicas de cada territorio.

Las actuaciones financiadas podrán desarrollarse en cualquier zona rural de la Comunidad de Madrid en la que se justifique la existencia de necesidades de movilidad que aconsejen la implantación de este tipo de medidas.

Las actuaciones desarrolladas al amparo de esta línea contribuirán, entre otros objetivos, a:

- mejorar la accesibilidad de la población residente en las zonas rurales a los servicios y oportunidades del territorio;
- favorecer una utilización más eficiente de los recursos públicos destinados a la movilidad; El modelo tradicional de autobuses de línea regular con horarios fijos resulta ineficiente e insostenible económicamente en zonas con baja densidad de demanda, traduciéndose en trayectos comerciales con vehículos prácticamente vacíos.
- impulsar soluciones flexibles adaptadas a las necesidades reales de desplazamiento de la población; Fomentar soluciones compartidas y optimizadas digitalmente reduce la dependencia del vehículo privado, disminuyendo las emisiones de carbono per cápita en los trayectos intermunicipales rurales.
- reforzar la cohesión territorial y la igualdad de oportunidades entre los distintos municipios de la Comunidad de Madrid; La principal motivación es asegurar la equidad en el acceso a la sanidad pública, educación, empleo y trámites administrativos. Conectar los pequeños núcleos urbanos con cabeceras de comarca permite mitigar el aislamiento de colectivos vulnerables como la tercera edad o personas con movilidad reducida.
- contribuir a la fijación de población y a la lucha contra la despoblación de las zonas rurales. Integrada en estrategias autonómicas como el programa Pueblos con Vida, la mejora de los desplazamientos busca fijar población activa y atraer nuevos residentes, frenando de manera activa el éxodo rural hacia la capital.

Plazo de ejecución de las actuaciones

El plazo de ejecución comprenderá el período 2027, sin perjuicio de contemplarse el mantenimiento de esta línea de subvención durante el ejercicio 2028, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y las actualizaciones o modificaciones que puedan derivarse de la evaluación anual del Plan Estratégico de Subvenciones o de cambios normativos.

Costes y financiación

La financiación de esta línea de subvención se realizará con cargo a los créditos que, a tal efecto, se consignen en el programa presupuestario 453M «Control y Gestión del Transporte» de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, dentro del subconcepto presupuestario 48312 «Ayudas Transportes Zonas Rurales».

La cuantía destinada a esta línea se determinará en cada ejercicio presupuestario de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes y las necesidades que se identifiquen para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones.

La estimación económica de la cuantía a destinar a las actuaciones contempladas en este concepto será de 300.000 euros para el ejercicio 2027 e igualmente de 300.000 euros para el ejercicio 2028.

Plan de acción

El otorgamiento de esta ayuda se realizará por concesión directa, mediante suscripción de los correspondientes convenios-subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5.c).3º. y 4.6 de la Ley de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Podrán ser beneficiarias las mancomunidades u otras entidades públicas que ostenten competencias en materia de movilidad.

Las actuaciones se implantarán en aquellas zonas rurales de la Comunidad de Madrid en las que, atendiendo a sus características territoriales, demográficas, sociales o de movilidad, se justifique la necesidad de establecer medidas específicas de apoyo para mejorar la accesibilidad de la población.

La selección de las actuaciones tendrá en consideración, entre otros aspectos:

- la existencia de déficits de movilidad;
- la dispersión geográfica de la población;
- la disponibilidad de servicios de transporte existentes;
- la conexión con servicios públicos esenciales;
- la contribución de la actuación a la cohesión territorial y a la lucha contra la despoblación.

Seguimiento y control

El seguimiento y control corresponderá a la Dirección General de Transportes y Movilidad.

La Consejería competente en materia de transportes, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas y los restantes órganos competentes podrán realizar las actuaciones de comprobación, inspección y control que estimen oportunas para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos.

La evaluación de la línea se realizará mediante una memoria anual elaborada por la Dirección General de Transportes y Movilidad, en la que se analizarán, al menos, los siguientes indicadores:

- ámbito territorial de implantación;
- población potencialmente beneficiada;
- utilización de los servicios o servicios prestados;
- grado de ejecución presupuestaria;

La memoria servirá de base para la evaluación de la eficacia de la línea y para la adopción, en su caso, de las modificaciones que resulten oportunas en ejercicios posteriores.

(03/13.603/26)

